



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MANZANARES – CALDAS**

Abril siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	MARCELA PALACIOS GRISALES EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO JUAN DAVID OCAMPO PALACIO
DEMANDADO	CARLOS ANCIZAR OCAMPO MARTÍNEZ
RADICACIÓN	174333189001 2020-00021-00
AUTO CIVIL FAMILIA	No 065

El señor **CARLOS ANCIZAR OCAMPO MARTINEZ**; el día 18 de Marzo del año 2021, mediante conversación telefónica con el secretario del Despacho (constancia secretarial), solicita se le conceda el beneficio de AMPARO DE POBREZA a efectos de que se le designe un profesional del derecho para que lo represente dentro del Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS de la referencia, y cuya admisión le fue notificada en la misma data; por lo tanto se procede a resolver la solicitud, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Manifiestan el señor CARLOS ANCIZAR OCAMPO MARTINEZ, bajo la gravedad del juramento que no se encuentran en capacidad económica para sufragar los costos que conlleva un proceso judicial, ya que de sufragar los costos de un abogado atentarían contra su congrua subsistencia.

De conformidad con el artículo 151 del Código General del Proceso, es del siguiente tenor literal: "...Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso...".

Como se desprende de la anterior norma transcrita, los requisitos exigidos para obtener este beneficio son mínimos y de fácil cumplimiento, los cuales se encuentran satisfechos en este caso.

Se designará entonces un profesional del derecho para que represente los intereses del demandado CARLOS ANCIZAR OCAMPO MARTINEZ, en la presente Litis.

Es por ello como EL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER "Amparo de Pobreza" al demandado señor CARLOS ANCIZAR OCAMPO MARTINEZ, para que un profesional del derecho lo represente dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS de la referencia.



SEGUNDO: Como apoderado de oficio del solicitante CARLOS ANCIZAR OCAMPO MARTINEZ, se designa a la doctora AMPARO MONTES SALAZAR, abogada titulada, con oficina en este municipio, quien deberá manifestar dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de este auto lo concerniente a su **ACEPTACIÓN**.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez notificada la designación al abogado y a la parte solicitante lo de rigor.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS FERNANDO ALZATE RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCUO DE LA CIUDAD DE MANZANARES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **310c8617db3ca615a0ac4b1eedecf2407a7c4500a95ac5b240f3c063fc99395a**

Documento generado en 07/04/2021 06:14:22 PM